

*Decreto de 1° de febrero, facultando al Gobierno para poner en contacto el mercado de la República con otros extranjeros.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. Se faculta al Poder Ejecutivo para que de la manera que estime conveniente, ponga en contacto el mercado de la República con los de California, Panamá, Europa i los Estados Unidos.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, enero 30 de 1867 – C. Santos, S. V. P. – Basilio Salinas, S. S. – Cleto Mayorga, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Salon de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, enero 31 de 1867. – Rosalio Cortez, D. P. – Pedro Navas, D. S. – Adolfo Guerra, D. V. S. – Por tanto: Ejecútese. – P. N. – Managua, febrero 1° de 1867. – *Tomas Martínez.*

El Ministro gral. – *Antonio Silva.*